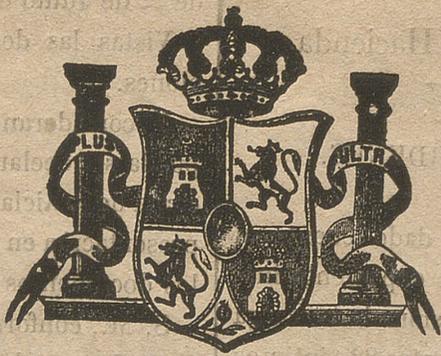


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 24 de Setiembre de 1883.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Homburgo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.) S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas.

TELEGRAMAS REFERENTES AL VIAJE DE S. M. EL REY (Q. D. G.)

Homburg-Hoen 24, 42' 10 m. — Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M., después de oír misa en la iglesia católica y almorzar en la Legación Española, asistió con el Emperador á las carreras de caballos. Hubo comida en la Kurtause, y concierto en Palacio con asistencia de los altos dignatarios.»

Gaceta del 21 de Setiembre de 1883.

Ministerio de Ultramar.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado con exceso el término de la licencia

que por enfermo y para la Península fué concedida por Real orden de 4 de Junio del año pasado á D. Eduardo Jaén Yarzán, Registrador de la propiedad de Mayagüez, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Rico, y resultando del expediente de jubilación promovido por el interesado que el estado de su salud no le consienten volver al desempeño del citado cargo, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido declararle cesante, sin perjuicio de que en su caso pueda volver al servicio activo, á tenor de lo dispuesto en el art. 436 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria de la isla de Puerto-Rico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1883 — Nuñez de Arce. — Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Gaceta del 22 de Setiembre de 1883.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Jaca, de tercera clase, á D. José Sabater Becerra, que desempeña el de Pastrana, y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos

años. Madrid 20 de Setiembre de 1883. — Romero Girón. — Sr. Director de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) con sujeción á lo dispuesto en el art. 203 de la ley Hipotecaria y regla 2.ª del 203 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Tresp, de tercera clase, á D. Francisco Rodriguez, que desempeña el de Aliaga, y resulta ser el de mayor antigüedad entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1883. — Romero Girón. — Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notario.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Valencia de Alcántara, de cuarta clase, á D. Miguel Ossat y Rovira, que desempeña el de Ceberos, y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1883. — Romero Girón. — Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el registro de la propiedad de Ejea de los Caballeros, de cuarta clase, á D. Andrés Benítez Porral, que desempeña el de Villar del Arzobispo, y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1883. — Romero Girón. — Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Gaceta del 23 de Setiembre de 1883.

Ministerio de Hacienda.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 82 pesetas 50 céntimos de renta anual que por una imposición de 11.000 reales hecha en el antiguo Consulado de Santander figura en los presupuestos del Estado en partida de mayor suma bajo el núm. 68 del art. 3.º, cap. 1.º, Sección 4.ª, á favor del Santuario de Nuestra Señora la Bien Aparecida, situado en el lugar de Marrón:

Resultando que no se ha presentado la documentación exigida por la Real orden de 30 de Mayo de 1855 para justificar esta clase de derechos.

Vista la ley de 22 de Junio de 1880:

Considerando que sin presentar

los documentos indicados no es posible legalmente reconocer una carga de justicia, y que el plazo á este fin concedido ha espirado con exceso;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1883.—Cuesta.—Señor Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido para la revisión de carga de justicia de 329 pesetas 73 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de la villa de Siete Iglesias (Valladolid) figura en los presupuestos generales del Estado, bajo el número 532 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.^a, á favor del Conde de la Oliva.

Resultando que éste no ha presentado los documentos justificativos de su derecho exigidos por la legislación vigente:

Vista la ley de 22 de Junio de 1880:

Considerando que sin la presentación de dichos documentos no puede legalmente declararse subsistente una carga de justicia, y que aun cuando existieran no podrian ya admitirse por haber trascurrido el plazo concedido al efecto por la ley citada;

S. M., conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1883.—Cuesta.—Señor Director general de la Deuda pública.

Gaceta del 24 de Setiembre de 1883.

Ministerio de Hacienda.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 29 pesetas 82 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de la dehesa de Tablada, provincia de Palencia, figura en los presupuestos generales del Estado, bajo el núm. 431 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.^a, á favor del Marqués de San Vicente.

Resultando que el participe no ha presentado los documentos exigidos por la Real orden de 30 de Mayo de 1855:

Vista esta Real orden y la ley de 22 de Junio de 1880:

Considerando que sin aquellos documentos no es posible legalmente reconocer una carga de justicia, y que el plazo para presentarlos ha espirado ya con exceso:

S. M., conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1883.—Cuesta, Señor Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 58 pesetas 98 céntimos de renta anual que por una imposición de 5243 rs. hecha en el extinguido Consulado de Santander figura en los presupuestos generales del Estado en partida de mayor suma, bajo el núm. 68 del art. 3.^o, cap. 1.^o, Sección 4.^a, á favor de la capellanía fundada en el valle de Castañeda por Doña Maria Antonia Ceballos.

Resultando que no se han presentado los documentos justificativos del derecho que se invoca, con arreglo á lo prevenido en la Real

orden de 30 de Mayo de 1855 y ley de 22 de Junio de 1880:

Vistas las dos citadas disposiciones.

Y considerando que para que pueda ser declarada subsistente una carga de justicia es indispensable la presentación en tiempo oportuno de los documentos indicados;

S. M., conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1883.—Cuesta.—Señor Director general de la Deuda pública.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 2.^o—Orden público.

CIRCULAR NÚM. 1705.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Patricio Martín Nieto, de 18 años de edad, natural de San Martín de Valvení y de oficio pastor que ha desaparecido del pueblo Valoria la Buena, y en el caso de ser habido le pondrán á disposición del Alcalde de dicho Valoria.

Valladolid 24 de Setiembre de 1883.—El Gobernador, Manuel So-moza de la Peña,

NÚM. 4561.

Sección de Fomento.

Negociado de Montes.

El día 11 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará ante el Alcalde de Pesquera de Duero, con asistencia del Capataz de cultivos de la comarca, la subasta de doscientos estereos de leña gruesa y dos mil cuatrocientos

de ramage, del monte titulado Alto, y sitio denominado Carremediana, perteneciente á Peñafiel y Comunidad; bajo el tipo de cuatro mil quinientas pesetas, estando á disposición del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, como rec-tificación al anuncio núm. 4295, inserto en el *Boletín* núm. 61 del día 13 del actual.

Valladolid 22 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, Manuel So-moza de la Peña.

NÚM. 1761.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Debiendo pasarse en la 1.^a quincena del próximo mes de Octubre la revista personal que determina el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878 inserto en los números 196, 197 y 199 del *Boletín oficial* de esta provincia correspondientes á los días 12, 13 y 17 del referido mes y año, y cuyo artículo se copia á continuación, los Señores Alcaldes se servirán hacerlo saber á los reclutas disponibles, sargentos, cabos y soldados de los cuerpos activos que se hallan con licencia ilimitada y 1.^a reserva y á los que se encuentren en situación de 2.^a reserva y reemplazo de la 2.^a reserva por haber servido en las filas como soldados y reclutas disponibles respectivamente el tiempo reglamentario, todo con el importante objeto de que sin escusa ni protesta de ningun género, se presenten en dicha época á los Comandantes de los puestos de la Guardia civil mas inmediata á los puntos de su residencia.

Los que se encuentren en las mismas poblaciones en que residan los Jefes de los Regimientos de Reserva de Caballería, Batallones de Reserva y de Depósito de Infantería y Escuadrones de Depósito de Caballería, á estos Sres. deberán hacer su presentación los individuos de sus respectivas armas y nó á los Comandantes de los puestos de la

Guardia civil, en la inteligencia de que, el que no lo efectúe será por esta sola falta vuelto al servicio activo sin opción á nueva licencia, si se encontrase haciendo uso de la ilimitada, y castigado cual corresponda si perteneciese á cualquiera de las situaciones de reclutas disponibles, 1.ª y 2.ª reserva ó reemplazo de la reserva, según así lo dispone la Real orden de 8 de Agosto del año de 1881, aún cuando no haya llegado á desertar; pues en este caso la pena será la misma que la ordenanza tiene señalada para este crimen.

Los mozos que por no haber alcanzado la talla reglamentaria, padecer defectos físicos ó por hallarse comprendidos en el art. 92 de la ley de reemplazos y estén pendientes de la revisión de sus expedientes, se encuentren en sus casas exceptuados del servicio activo, aunque agregados á los Batallones de Depósito, no tienen obligación de comparecer á la revista de que se trata.

La falta de presentación en que algunos incurrieron al pasarse la revista del año último, ha originado á las Alcaldías, Juzgados municipales y dependencias superiores, un trabajo ímprobo con la multitud de comunicaciones que se cruzaron de una á otra parte para averiguar los motivos de la falta, practicar diligencias judiciales y notificar el resultado de los procedimientos incoados contra los que faltaron, y con el fin de evitar en el presente año la repetición de aquellos trabajos, me ha parecido conveniente recordarlos á los Sres. Alcaldes, rogándoles al propio tiempo desplieguen el mayor celo é interés en asunto de tal importancia para bien del servicio y hagan llegar este anuncio á conocimiento de todos aquellos á quienes interese para que puedan llenar cumplidamente sus deberes y evitar el castigo á que de otro modo se harán acreedores.

Artículo que se cita.

Los individuos que se hallen en sus casas pertenecientes á las Reservas á la clase de reclutas disponibles ó de licencia ilimitada, pasarán anualmente en el otoño una revista personal para la cual se presentarán dentro de la 1.ª quincena de Octubre al Comandante de puesto ó línea de Guardia civil mas

inmediato al pueblo de su habitual residencia. Los individuos que no se presenten á estas revistas, serán buscados por la Guardia civil y Alcaldes de los pueblos y si pasado

un mes no pareciesen serán tratados como desertores.

Valladolid 21 de Setiembre de 1883.—El General Gobernador; Luis F. Golfin.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Setiembre de 1883.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
12	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»
13	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
14	3	6	9	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»
15	3	1	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»
16	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
17	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
18	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
19	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
20	3	4	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	17	41	58	1	1	2	60	»	»	»	»	»	»

Valladolid 20 de Setiembre de 1883.—El Juez municipal, Bonifacio Mata Mazariegos.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Setiembre de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	»	»	1	»	»	»	»	1
12	»	»	»	»	4	»	»	4	4
13	2	»	»	2	1	»	1	2	4
14	1	»	1	2	»	1	»	1	3
15	2	»	»	2	»	»	1	1	3
16	2	»	»	2	3	»	»	3	5
17	1	»	»	1	»	»	»	»	1
18	»	1	»	1	»	»	»	»	1
19	»	»	3	3	1	»	»	1	4
20	»	1	»	1	2	»	»	2	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	9	2	4	15	11	1	2	14	29

Valladolid 20 de Setiembre de 1883.—El Juez municipal, Bonifacio Mata Mazariegos.

Don Alejandro Sanz Alberti, Teniente Coronel graduado Comandante Fiscal del primer Batallón del Regimiento infantería de León número treinta y ocho.

TERCER EDICTO.

Habiéndose ausentado de Oviedo el soldado de la tercera compañía de este Batallón Ramón del Prado Vidal, en donde se hallaba disfrutando veinte días de licencia que le fueron concedidos por el Excmo. Señor Capitán general de este Distrito, el cual es hijo de Antonio y de Adelaida, natural de León y vecindado en la calle de Covadonga de la capital de Asturias, principiando á hacer uso de dicha licencia en 24 de Junio último, y á pesar del tiempo transcurrido no se ha incorporado hasta la fecha, y usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas del Ejército como Juez Fiscal de la sumaria que por dicho motivo me hallo instruyéndole, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de diez días á contar desde la publicación de este último edicto, comparezca en el cuartel de San Benito de esta Capital donde en la actualidad se encuentra su Compañía, Batallón y Regimiento á responder á los cargos que se le hacen, pues de no verificarlo en el término señalado, se le seguirá la correspondiente sumaria, irrogándole los perjuicios consiguientes.

Valladolid 19 de Setiembre de 1883.—El Teniente Coronel Comandante Fiscal, Alejandro Sanz Alberti.

SECRETARIA

DE LA
AUDIENCIA DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Alcañices, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial se anun-

cia su provisión por el término de quince días, á contar desde que se inserte el presente en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado, con-

forme á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 23 de Setiembre de 1883.—L.c. Manuel Rodríguez.

REPARTIMIENTO de la cantidad de cuatro mil seiscientos diez y siete pesetas que se considera necesaria para cubrir el total presupuesto de gastos carcelarios del partido de la Nava del Rey en el actual año económico, tomando por base la contribución territorial é industrial que satisfacen todos los pueblos del mismo, segun está prevenido por las disposiciones vigentes.

PUEBLOS.	CONTRIBUCIÓN				Cupo de los pueblos.		Corresponde la trimestre			
	Territorial.		Industrial		TOTAL.					
	Pesetas.	Ct.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Ptas.	Cs.		
Alaejos.	50659	»	3845	»	54504	»	866	»	216	50
Castrejón.	8976	»	249	»	9225	»	146	»	36	50
Castroño.	31893	»	2796	»	34189	»	543	»	135	75
Fresno el viejo.	19374	»	1063	»	20434	»	325	»	81	25
Nava del Rey.	89100	»	8687	»	97787	»	1555	»	388	75
Pollós.	14585	»	1579	»	16164	»	257	»	64	25
Sieteiglesias.	28936	»	1007	»	29943	»	476	»	119	»
Torrejilla de la Orden.	2267	»	1135	»	23808	»	378	»	94	50
Villafraña de Duero.	4342	»	143	»	4485	»	71	»	17	75

Valladolid 20 de Setiembre de 1883.—El Vicepresidente Accidental, Ulpiano de Montiel.—Juan Callejo, Secretario.

NÚM. 1762.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Adaja.

Anunciada la vacante de Médico titular de esta localidad con el sueldo anual de cien pesetas para la asistencia de diez familias pobres, en el *Boletín oficial* del día 8 de Agosto último, y no habiendo tenido lugar su provisión en propiedad por falta de aspirantes, se vuelve á publicar vacante con el mismo sueldo y familias por término de quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán ser licenciados en Medicina y Cirujía, y remitirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo indicado, pues trascurrido que sea se proveerá.

Villalba de Adaja 19 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Juan Andrés Rodríguez.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 7 de Setiembre á las doce de su mañana, desapareció del pueblo de Villamarcial, un buche

de la propiedad de Domingo Galicia, molinero de las Aceñas de Torrespesquera, cuyas señas son las siguientes: edad un año, pelo pardo, la clin esquiada, la cola larga con la manilla hecha.

Se desea que la persona que sepa su paradero se le entregue á su dueño en dicho pueblo.

Se saca á pública, extrajudicial subasta, el arrendamiento de los pastos del monte y término de Almaráz, de la propiedad del Excmo. Señor Duque de Berwick y Alba.

La subasta tendrá lugar el día 26 del actual, á las once de su mañana en la casa-Palacio de S. E. en esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto para los que deseen interesarse.

La Mota 18 de Setiembre de 1883.—El Administrador, José Folguera.

VENTA DE FINCAS.

De acuerdo con la comisión de acreedores del finado Don Antonio Ortiz Vega se enajenan en pública subasta extrajudicial las heredades de fincas rústicas que al mismo pertenecieron radicantes en los pueblos

de Castrojeriz y Melgar de Fernalmental (provincia de Burgos) bajo el tipo de 62 500 pesetas las del primero y 37.500 las del último.

El remate tendrá lugar en esta ciudad calle de Caldereros núm. 7, (Escritorio) á las 4 de la tarde del 26 de Setiembre próximo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el referido local y en la habitación 2.ª de dicha casa.

Valladolid 31 de Agosto de 1883.—El Depositario, Dámaso Márcos.

El día 18 del actual á las 10 de la noche desapareció del pueblo de Matapozuelos un caballo, cuyas señas se indican á continuación, de la propiedad de Venancio Ramos Quevedo, vecino de Rueda. Se ruega á la persona que sepa su paradero se sirva dar aviso al referido Venancio Ramos, en Rueda.

Señas del caballo.

Edad cinco años, alzada seis cuartas y media y dos ó tres dedos, pelo rojo encendido, calzado de la pata derecha, una estrella pequeña en la frente blanca y en el labio superior otra pequeña estrella blanca, buenas formas, bien tratado y herrado de los cuatro remos.

MANUAL

DE LOS

FISCALES MUNICIPALES

POR

D. FERMIN ABELLA,

ABOGADO Y DIRECTOR DEL PERIÓDICO EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

SEGUNDA EDICIÓN.

Acaba de ponerse á la venta la segunda edición de esta obra utilísima que es un tratado completo, teórico-práctico de los deberes y atribuciones de los Fiscales municipales con formularios para los actos, en que intervienen, arreglada escrupulosamente á la legislación novísima, ó sea á la ley de Enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881, á la de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882 y á la adicional á la orgánica del Poder judicial de 14 de Octubre del mismo año, así como también á las disposiciones y circulares vigentes relati-

vas al Ministerio fiscal y á la ley Hipotecaria, ley del Registro civil, etcétera.

Las modificaciones introducidas por las nuevas leyes en la organización de Tribunales y en su modo de proceder, y, principalmente, la supresión de los Promotores fiscales cuyas funciones subsisten, sin embargo, en gran parte y han sido muchas de ellas confiadas á los Fiscales municipales, han venido á aumentar la importancia y la responsabilidad de estos representantes del Ministerio público, resultando, por tanto, incompleta, deficiente, y, lo que es peor, falta de exactitud la primera edición de esta obra por estar ajustada á una legislación anterior.

Por eso hemos procedido inmediatamente á publicar esta segunda edición con un plan enteramente nuevo, completándola con numerosas adiciones, y enmendando y modificando todo lo que en ella necesitaba corrección y reforma.

Forma un tomo en 8.º francés de más de 400 páginas.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos á la Imprenta, Librería y Encuadernación de Leonardo Miñon, Acera, número 12.

Imprenta, Librería y Fábrica DE LIBROS RAYADOS DE LEONARDO MIÑON, Acera de San Francisco 12.

Esta casa tiene un gran surtido en libros rayados de papel de hilo para libros Parroquiales y para los Secretarios de Ayuntamiento, y se hacen como los deseen, con economía y prontitud.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico oficial calle del Perú número 17, se hallan de venta cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos como tambien los que se encarguen particulares.

VALLADOLID:

Imp., Lib., Encuadernación y Libros rayados DE LEONARDO MIÑON, Despacho Acera de San Francisco núm. 21. Talleres Perú 17 autódico.